

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



8-2017

Año XLI

6 de abril de 2017

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6064

MARTES 14 DE MARZO DE 2017

Artículo	Página
1. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	3
2. PROYECTO DE LEY. PD-17-02-015. <i>Adición de un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley N.º 6693, Ley de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (Conesup), del 27 de noviembre de 1981. Expediente N.º 20.002</i> .....	4
3. PROYECTO DE LEY. PD-17-02-016. <i>Ley para la celebración e incorporación de actividades educativas y culturales en el marco del reconocimiento de la lengua criolla limonense. Expediente N.º 19.969</i> .....	4
4. PROYECTO DE LEY. PD-17-02-017. <i>Reforma del artículo 17 de la Ley N.º 7800. Ley de Creación del Instituto del Deporte y la Recreación (Icoder) y su régimen jurídico, del 30 de abril de 1998, y sus reformas. Expediente N.º 19.936</i> .....	5
5. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-17-003. <i>Revisión de las normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras instituciones, de acuerdo con el artículo 30, inciso c), del Estatuto Orgánico para publicar en consulta. Se devuelve a comisión</i> .....	6
6. PRONUNCIAMIENTO. PM-CU-17-003. <i>Referente a los asesinatos de cinco jóvenes estudiantes universitarios el pasado 19 de enero de 2017, en Liberia, Guanacaste</i> .....	6
7. AGENDA. Modificación .....	7
8. JURAMENTACIÓN. Dr. Mauricio Mora Fernández, director de la Escuela Centroamericana de Geología .....	7

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-9507-2017. <i>Escuela de Física. Modificación del Bachillerato en Física y Bachillerato y Licenciatura en Meteorología</i> .....	8
VD-R-9519-2017. <i>Escuelas de Tecnologías en Salud y de Medicina. Modificación parcial del Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótisis y Ortopedia</i> .....	8
VD-R-9545-2017. <i>Escuela de Ingeniería Civil. Modificación de la Licenciatura en Ingeniería Civil, plan 2.</i> .....	10

*continúa en la página 2*

VD-R-9615-2017. Certificación de la Calidad Académica de la Carrera de Enseñanza de la Matemática de la Sede Regional de Occidente .....	10
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9437-2016 .....	13
ADICIÓN Y MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9492-2016 .....	14
MODIFICACIÓN A LA ADICIÓN DE LA RESOLUCIÓN VD-R-9166-2014 .....	15
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9392-2016 .....	15

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6064

Celebrada el martes 14 de marzo de 2017

Aprobada en la sesión N.º 6071 del jueves 6 de abril de 2017

**ARTÍCULO 1.** Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

### 1. Informes de Dirección

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, se refiere a los siguientes asuntos:

### I. Correspondencia

#### a) *Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública*

La Oficina Jurídica remite el oficio OJ-203-2017, mediante el cual realiza una serie de observaciones a la modificación sustancial que se realizó al *Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública*, el cual entró a regir el pasado 15 de febrero de 2017.

#### b) Sistema de Matrícula

El Dr. Eric Guevara Berger, director de la Escuela de Agronomía, remite el oficio EA-200-2017, mediante el cual manifiesta una serie de observaciones en relación con la problemática que persiste en el Sistema de Matrícula en Línea (prematrículas y matrículas) de la Universidad de Costa Rica. Informa que es urgente se analice, con las direcciones de las unidades académicas, el actual sistema de matrícula, con el fin de que la Universidad de Costa Rica implemente soluciones reales y que atiendan las necesidades académicas, y no simplemente para satisfacer las necesidades internas de las unidades administrativas.

#### c) Centro de Informática

El Centro de Informática de la Universidad de Costa Rica remite copia del oficio CI-0217-2017, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual se brinda un informe acerca de los avances realizados en relación con las solicitudes que la Jafap realizó al Centro de Informática mediante el oficio G-JAP-N.º 066-2017.

#### d) Semana del Ambiente

La Vicerrectoría de Administración y la Unidad de Gestión Ambiental remiten el oficio VRA-UGA-087-2017, en el que invitan a la reuniones de organización para las actividades de la Semana del Ambiente que se celebra el 5 de junio de cada año. A la vez, solicitan que se designe una persona para que participe en las reuniones de coordinación, que se llevarán a cabo los días viernes, cada 15 días, a partir del 10 de marzo de 2017.

#### e) Suspensión de la Milla Universitaria

La Oficina de Bienestar y Salud y la Sección de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos remiten el oficio OBS-UPDRA-160-2017, mediante el cual informan que la 43.º edición de la Milla Universitaria se suspende debido a que en estos momentos se está construyendo el nuevo edificio de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, lo que impide el paso por ese trayecto.

### II. Solicitudes

#### f) Anualidad

El profesor José María Gutiérrez Gutiérrez, catedrático, informa, mediante la nota con fecha 6 de marzo del año en curso, sobre la preocupación existente ante la situación de las anualidades como rubro de la masa salarial, ya que, a su consideración, de no tomarse medidas, se va a generar un efecto perjudicial para la estabilidad financiera de la Institución. Adjunta una lista de personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica que solicitan, de manera formal, que el Consejo Universitario tome un acuerdo de reducir la anualidad en el salario de las personas funcionarias de 5,5% a 3%, el cual está estipulado en la Convención Colectiva.

### III. Seguimiento de Acuerdos

#### g) Entrega de la medalla de la UCR

El Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP) brinda, mediante copia del oficio CIEP-079-02-2017, un informe acerca de las gestiones realizadas, con el fin de atender los acuerdos 1 y 2 de la sesión N.º 5615, artículo 9, del 8 de marzo de 2012, referentes a la entrega de la medalla de la Universidad de Costa Rica al Dr. Rodolfo Cerdas Cruz.

### IV. Asuntos de Comisiones

#### h) Pases a comisiones

##### - Comisión Especial

Conformar una comisión especial con el Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Dra. Yamileth Angulo Ugalde y Dr. Jorge Murillo Medrano, quien la coordinará, con el fin de que analice la designación de Alicia Alonso, *Prima Ballerina Assoluta* y directora del Ballet Nacional de Cuba, como doctora *honoris causa*.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios  
Construcción de los Edificios de la Escuela de Tecnología de Alimentos y del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA).

## V. Asuntos de Dirección

### i) Actividades protocolarias

La próxima semana hay dos actividades: una es el otorgamiento del doctorado *honoris causa* a la *Prima Ballerina Assoluta* Alicia Alonso, la cual será una actividad abierta al público el miércoles 22 de marzo. La otra corresponde a la conmemoración de los cien años del natalicio de don Rodrigo Facio Brenes que se llevará a cabo el jueves 23 de marzo a las 4:00 p. m.

## 2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Semana de bienvenida, solicitud del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Sociales, proceso de matrícula, modificación al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* y conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

**ARTÍCULO 2.** El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta en torno al Proyecto de Ley Adición de un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley N.º 6693, Ley de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (Conesup), del 27 de noviembre de 1981. Expediente 20.002 (PD-17-02-015).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley Adición de un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley N.º 6693, Ley de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), de 27 de noviembre de 1981. Expediente N.º 20.002 (R-5757-2016, del 22 de setiembre de 2016).
2. Este Proyecto de Ley tiene como objetivo establecer, con carácter preceptivo, una serie de medidas en materia ambiental que afectarían los planes de estudio de las diversas universidades privadas.
3. No existen inconvenientes de tipo legal al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar alguna violación a los intereses de la Universidad de Costa Rica, su autonomía y, en general, su marco normativo.
4. Es atinada la incorporación del eje transversal de la cultura ambiental a todas las acciones docentes, los planes de estudio, así como en los ámbitos de la acción social y de la investigación de las universidades privadas. El alcance de esta decisión irá a favor de la sociedad costarricense.

5. En la redacción del artículo se confunden aspectos curriculares, de administración del currículo y de la planificación, por lo que se recomienda organizarlo en estos términos para que la modificación sea realmente una guía para valorar el cumplimiento de estos aspectos en universidades privadas.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley Adición de un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley N.º 6693, Ley de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), de 27 de noviembre de 1981. Expediente N.º 20.002, siempre y cuando se tome en cuenta el considerando 5.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 3.** El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta referente al Proyecto de Ley para la celebración e incorporación de actividades educativas y culturales en el marco del reconocimiento de la lengua criolla limonense. Expediente N.º 19.969 (PD-17-02-016).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*<sup>1</sup>, la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón, mediante oficio CE-48-2016, del 12 de setiembre de 2016, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica, con respecto al Proyecto de Ley para la celebración e incorporación de actividades educativas y culturales en el marco del reconocimiento de la lengua criolla limonense. Expediente N.º 19.969. Este Proyecto fue remitido al Consejo Universitario por parte de la Rectoría, mediante oficio R-5518-2016, del 13 de setiembre de 2016.
2. El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo constituir una forma de reconocimiento de la existencia del criollo limonense, como una de las lenguas que se hablan en Costa Rica y que merecen la promoción y preservación por parte del Estado. De igual forma, pretende enaltecer la historia e identidad cultural, por lo que declara el 30 de agosto de cada año como Día para la Celebración de la Lengua Criolla Limonense.
3. La Oficina Jurídica se pronunció con respecto al Proyecto de Ley en análisis, en el oficio OJ-905-2016, del 26 de

<sup>1</sup> Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

setiembre de 2016, y señala que (...) *no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, hacienda universitaria, gestión universitaria, y áreas sustantivas.*

4. La Dirección del Consejo Universitario solicitó criterio sobre el Proyecto de Ley en análisis al Instituto de Investigaciones Lingüísticas y a la Escuela de Antropología (oficios CU-1194-2016 y CU-1195-2016, ambos del 31 de octubre de 2016).
5. El propósito de este Proyecto de Ley es loable, bien fundamentado, y está alineado con los movimientos actuales a favor del reconocimiento, la promoción y la revitalización de la diversidad lingüística. También pretende dar a conocer y valorar que en Costa Rica existe una lengua criolla.
6. Con la eventual aprobación de este Proyecto de Ley, existirían dos leyes referidas a valorar el aporte afrodescendiente a la cultura costarricense, ya que el 31 de agosto se conmemora el Día de la Persona Negra y la Cultura Afrocostarricense.
7. En la celebración del Día de la Persona Negra y la Cultura Afrocostarricense se ha incorporado la lengua criolla limonense y se desarrollan actividades en las que participan cuentacuentos, intérpretes de calipso y grupos corales que hacen sus presentaciones en esta lengua.
8. La manera de salvaguardar una lengua es mantener su uso en la vida cotidiana, y para esto se requiere proponer múltiples acciones en el campo educativo-cultural, con la participación de las comunidades hablantes.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley para la celebración e incorporación de actividades educativas y culturales en el marco del reconocimiento de la lengua criolla limonense. Expediente N.º 19.969.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 4.** El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta sobre la *Reforma del artículo 17 de la Ley N.º 7800. Ley de Creación del Instituto del Deporte y la Recreación (Icoder) y su régimen jurídico, del 30 de abril de 1998, y sus reformas.* Expediente N.º 19.936 (PD-17-02-017).

#### El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de

Ley denominado *Reforma del artículo 17 de la Ley N.º 7800. Ley de creación del Instituto del Deporte y la Recreación (Icoder) y su régimen jurídico del 30 de abril de 1998 y sus reformas.* Expediente N.º 19.936 (CJNA-1686-2016, del 20 de julio de 2016). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-4391-2016, del 20 de julio de 2016).

2. El Proyecto de Ley pretende promover, incentivar e instaurar la práctica sistemática de la actividad física y el deporte como fuente de salud, educación y sana ocupación del tiempo libre; para ello, propone aumentar al menos a 160 minutos por semana el horario dedicado a clases de educación física en los centros de educación, tanto públicos como privados.
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-764-2016, del 11 de agosto de 2016, se pronunció sobre el Proyecto de Ley en estudio en los siguientes términos:

*En criterio de esta asesoría, fomentar la salud a través del deporte es una propuesta digna de apoyar, sobre todo teniendo en consideración el impacto social que podrían alcanzar estas iniciativas si contaran con el apoyo de nuestra Universidad; sin dejar de lado el hecho de que la reforma no tiene elementos que contravengan la autonomía institucional.*

4. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Escuela de Educación Física y Deportes y a la Escuela de Nutrición (sesión N.º 6038, artículo 5, del 27 de octubre de 2016).
5. El sedentarismo y la obesidad se han determinado como factores causantes de enfermedades cardiovasculares y cáncer. A pesar del aumento gradual de la población activa, el sedentarismo continúa siendo alto. Asimismo, la obesidad se ha convertido en un problema de salud pública, incrementando el costo de atención de un paciente obeso en un 25%, respecto al de una persona con un peso normal.
6. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Escuela de Educación Física y Deportes<sup>2</sup> y de la Escuela de Nutrición<sup>3</sup>, que indicaron:

- a. *Desde el punto de vista legal, es importante que, tal y como se regula en el artículo 16 de la Ley N.º 7800, es al Ministerio de Educación Pública (MEP) al que le corresponde la implementación de la Educación Física, por lo que debe definirse la modificación respectiva en el Código de Educación, ya que es ahí donde se habla del tiempo lectivo de cada materia; además, es el MEP el que dispone las plazas que se requieren para la puesta en práctica de la reforma.*

2 EEFD-D-496-2016, del 17 de noviembre de 2016.

3 NU-1631-2016, del 30 de noviembre de 2016.

b. *Establecer en un reglamento los lineamientos de cómo llevar a la práctica la reforma propuesta. Es importante que en esta elaboración se tome en cuenta:*

- i. *El ejercicio debe hacerse entre 30-40 minutos diarios, 4 veces por semana. Para su ejecución, pueden ser dos espacios de 15 minutos. En este sentido, se pueden aprovechar los lineamientos ya fijados en el MEP que definen la realización de pausas activas en el aula (para esto se puede capacitar al personal).*
- ii. *Estructurar al menos uno de los recreos como un recreo activo y especificar que algunas de las prácticas de las materias de Ciencias, Matemáticas, Español y Estudios Sociales se realicen en movimiento (ya hay experiencias con estas estrategias).*
- iii. *Revisar la capacidad instalada de los centros educativos para determinar los espacios que se pueden destinar para la práctica de estas actividades.*

7. El Proyecto de Ley es positivo pues establece la actividad física y el deporte como fuente de salud de la población e incentiva la educación y sana ocupación del tiempo libre. Además, contribuye a la paz social, la prevención y reducción de enfermedades crónicas no transmisibles, así como a la disminución del consumo de drogas y la violencia social. Su implementación será de beneficio para el desarrollo integral tanto de niños, jóvenes y adultos.

#### **ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado *Reforma del artículo 17 de la Ley N.º 7800. Ley de creación del Instituto del Deporte y la Recreación (Icoder) y su régimen jurídico del 30 de abril de 1998 y sus reformas*. Expediente N.º 19.936.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el dictamen CAUCO-DIC-17-003, sobre la revisión de las normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras instituciones, de acuerdo con el artículo 30, inciso c), del *Estatuto Orgánico*, para publicar en consulta.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional el caso sobre la revisión de las normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras instituciones, con el fin de que tome en consideración lo expuesto en el plenario.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario conoce la propuesta de pronunciamiento referente a los asesinatos de cinco jóvenes estudiantes universitarios el pasado 19 de enero de 2017, en Liberia, Guanacaste (PM-CU-17-003).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El pasado 19 de enero de 2017, la sociedad costarricense en general y la comunidad universitaria en particular se conmocionó por el asesinato de cinco jóvenes estudiantes universitarios: nos referimos a Dayanna Martínez Romero, de 24 años; Joseph Briones Solís, de 24 años; Stephanie Hernández Serrano, de 22 años; Ingrid Serrano Mendoza, de 24 años, y Ariel Vargas Condega, de 24 años. Sobrevivió a la tragedia una joven de 14 años, estudiante de secundaria. Estos actos de violencia extrema ocurridos en el barrio La Victoria de Liberia, Guanacaste, son hechos muy lamentables para la comunidad nacional y de manera particular, para nuestras universidades. La partida de estos jóvenes no solo ha sido imprevista, sino que ha sido brutal, violenta e injusta.
2. Las causas de tales hechos de violencia son complejas y múltiples, entre ellas hay factores estructurales que atañen al aumento de la desigualdad que hacen de la convivencia un espacio conflictivo, el cual impacta cada día nuestra vida cultural, social, económico y familiar, entre otros.
3. Frente a estos hechos y en aras de alcanzar mayores niveles de paz social, con justicia y equidad en la sociedad costarricense, las universidades públicas, desde el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) declararon el 2017 como el *Año de las Universidades Públicas por la Vida, el Diálogo y la Paz*, en consonancia con su misión de seguir contribuyendo con el restablecimiento del tejido social para lograr una mejor convivencia y protección de la ciudadanía.
4. Con esta declaratoria, las universidades públicas de Costa Rica se han comprometido con la defensa de los derechos humanos, y con el compromiso de producir un conocimiento pertinente y emancipador, que lleve a las personas y a toda la sociedad a crear y fortalecer el bienestar humano, mediante acciones que propicien la equidad, la justicia y la dignificación de la condición humana.
5. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 3, señala que:

*La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.*

Por ello es un compromiso ineludible de la Universidad de Costa Rica fortalecer el análisis, la discusión y la

participación para la solución de los problemas nacionales, disponiendo su capacidad institucional, con el fin de seguir desarrollando propuestas que beneficien a la sociedad costarricense, especialmente a los sectores más vulnerables, tal como lo establecen las Políticas de la Universidad de Costa Rica.

#### **ACUERDA**

1. Repudiar el asesinato de las y los cinco jóvenes en Liberia, Guanacaste. Estos hechos de violencia lesionan la vida humana, la convivencia, la solidaridad y el camino hacia la cohesión social para la paz.
2. Instar a las autoridades judiciales y a las instituciones involucradas en el esclarecimiento de estos asesinatos, que se garantice que no queden impunes, para, de esta forma, restituir la confianza de la ciudadanía costarricense.
3. Apoyar, como Universidad, los esfuerzos que debe realizar el Estado costarricense y sus instituciones, así como la sociedad civil, de manera que se impulsen acciones que generen mayor conciencia en los y las habitantes para consolidar y mantener una sociedad justa y solidaria.
4. Instar a las otras universidades públicas costarricenses para que, conjuntamente, trabajemos en el reforzamiento de la defensa de los derechos humanos, el compromiso de producir un conocimiento socialmente pertinente y emancipador, que lleve a las personas, sobre todo jóvenes, a crear condiciones en favor del bienestar humano mediante acciones que propicien la convivencia humana solidaria y en paz.
5. Reafirmar que la Universidad de Costa Rica seguirá vigilante con respecto a la protección de la *Vida, el Diálogo y la Paz*, para todos los que habitamos el país.
6. Instar a la comunidad universitaria a la reflexión sobre los hechos ocurridos en Liberia, de manera que se puedan desarrollar hábitos de autocuidado, de apoyo mutuo y convivencia solidaria ante la realidad que vive el país.
7. Difundir en diferentes medios de comunicación el presente acuerdo.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la juramentación del Dr. Mauricio Mora Fernández, director de la Escuela Centroamericana de Geología.

**ARTÍCULO 8.** El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, procede a la juramentación del Dr. Mauricio Mora Fernández como director de la Escuela Centroamericana de Geología.

**Ing. José Francisco Aguilar Pereira**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

# VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

## RESOLUCIÓN VD-R-9507-2017

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, y el oficio Efis-1015-2016 del 22 de noviembre de 2016 de la **Escuela de Física**, autoriza la siguiente modificación para el **Bachillerato en Física, código 210201** y **Bachillerato y Licenciatura en Meteorología código 210202**:

### 1. Creación de bloque optativo opcional

SIGLA: OPT-  
NOMBRE: OPTATIVA OPCIONAL \*  
CRÉDITOS: 0  
CICLO: VIII

\* Los cursos dispuestos para este espacio son los mismos del listado de cursos optativos para cada una de las carreras.

Se adjunta el análisis de la propuesta y las mallas curriculares actualizadas. (\*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La modificación parcial a los planes de estudios, no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. **Rige a partir del II ciclo del 2017.**

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 13 de febrero de 2017.

## RESOLUCIÓN VD-R-9519-2017

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, el Acta de la Asamblea de **Escuela de Tecnologías en Salud** N.º 10-2015 del 25 de noviembre de 2015 y el Acta de la Asamblea de **Escuela de Medicina** N.º 218 celebrada el 30 de noviembre de 2016 y el conocimiento de la Decanatura de la Facultad de Medicina aprueba la siguiente modificación parcial para la carrera **Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótisis y Ortopedia, código 510419**.

### 1. Eliminación de cursos

TF-0125 MORFOFISIOLOGÍA  
TF-0132 SISTEMA NEUROMUSCULOESQUELÉTICO: ESTRUCTURA Y FUNCIÓN  
TF-0122 NEUROANATOMOFISIOLOGÍA

TF-0133 BIOMECÁNICA CLÍNICA  
TF-0134 BIOMECÁNICA APLICADA  
SL-0503 SALUD Y TRABAJO

### 2. Creación de cursos

SIGLA: MN-0107  
NOMBRE: ANATOMÍA NEUROMUSCULOESQUELÉTICA INTEGRAL

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: MN-0105  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: MN-0108  
NOMBRE: NEUROANATOMÍA APLICADA  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 3 TEORÍA, 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: MN-0107 o MF-0140 o TF-0125  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: MN-0107  
NOMBRE: ANATOMÍA NEUROMUSCULOESQUELÉTICA INTEGRAL

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: MN-0105  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: MN-0108  
NOMBRE: NEUROANATOMÍA APLICADA  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 3 TEORÍA, 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: MN-0107 o MF-0140 o TF-0125  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: OP-0001  
NOMBRE: BIOMECÁNICA PARA ORTOPRÓTESIS Y ORTOPEDIA I  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: MN-0107 o FS-0208  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OP-0002  
NOMBRE: BIOMECÁNICA PARA ORTOPRÓTESIS Y ORTOPEDIA II  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: OP-0001 o TF-0133  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: V  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OP-0003  
NOMBRE: PROCESO DE TRABAJO Y SALUD EN SERVICIOS DE ORTOPRÓTESIS Y ORTOPEDIA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

### 3. Inclusión de curso

SIGLA: MF-0140  
NOMBRE: ELEMENTOS DE FISIOLÓGIA HUMANA  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: (MN-0205 o MN-0105), QU-0110 o (QU-0114 y QU-0115)  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

### 4. Cambio de nombre

SIGLA: OP-0107  
NOMBRE: SEMINARIO EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA II  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: OP-0104, OP-0106  
CORREQUISITOS: OP-0108  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

### 5. Cambio de nombre, requisitos y correquisitos

SIGLA: OP-0104  
NOMBRE: SEMINARIO EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA I  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: OP-0102, MN-0108 o TF-0122  
CORREQUISITOS: OP-0106, OP-0002  
CICLO: V  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

### 6. Cambio de requisitos

SIGLA: OP-0122  
NOMBRE: GESTIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPRÓTESIS Y ORTOPEDIA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: F-5128, OP-0107  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IX  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

### 7. Cambio de ciclo

SIGLA: F-5128  
NOMBRE: ÉTICA PROFESIONAL PARA TECNOLOGÍAS EN SALUD  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 2 TEORÍA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: V  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

## 8. Cambio en el sub total de créditos

El V ciclo pasa de 15 a 16 créditos

El VIII ciclo pasa de 17 a 16 créditos

Se adjunta el informe y la malla curricular actualizada. (\*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas en el informe y garantizar el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La modificación tiene implicaciones presupuestarias. **Rige a partir del I ciclo del 2017.**

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 14 de febrero de 2017.

## RESOLUCIÓN VD-R-9545-2017

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, y el oficio IC-052-2017 del 2 de febrero de 2017 de la **Escuela de Ingeniería Civil**, autoriza la siguiente modificación para la **Licenciatura en Ingeniería Civil, código 420101, plan 2:**

### 1. Creación de bloque optativo opcional

SIGLA: OPT-

NOMBRE: OPTATIVA OPCIONAL \*

CRÉDITOS: 0

CICLO: X

\* Los cursos dispuestos para este espacio son los mismos del listado de cursos optativos por áreas de la carrera.

Se adjunta el análisis de la propuesta y la malla curricular actualizada. (\*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La modificación parcial al plan de estudios, no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. **Rige a partir del I ciclo del 2017.**

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 13 de febrero de 2017.

## RESOLUCIÓN VD-R-9615-2017

### Certificación de la Calidad Académica de la Carrera de Enseñanza de la Matemática de la Sede Regional de Occidente

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, inciso ch), y 50, inciso e), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (EO) dispone:

#### RESULTANDO:

- Que la Asamblea Colegiada Representativa de la Institución en la sesión N.º 101, del 27 de mayo de 1998, instó a la comunidad universitaria a participar en los procesos de autoevaluación-autorregulación para el mejoramiento y la acreditación.
- Que el Consejo Universitario, desde 2005 ha venido impulsando, mediante políticas, los procesos de autoevaluación y autorregulación para el mejoramiento de la calidad y excelencia académica de las carreras. En este sentido, la autorregulación ha estado orientada a la toma de decisiones por las personas o instancias implicadas directamente en la acción educativa.
- Que la UCR ha venido orientando y estimulando los procesos de autoevaluación desde sus instrumentos internos orientación institucional y de planificación, como se aprecia en los siguientes, así como en los vigentes.
  - *Plan de Desarrollo Institucional 2008-2012*: el objetivo estratégico D.1.1. del Eje de Docencia Gestión, señala: “Fortalecer la planificación curricular con calidad y excelencia, mediante el análisis de las tendencias actuales en los niveles nacional e internacional, para responder a las necesidades de la sociedad”. En el mismo eje, la Acción D.1.1.9., establece: “Fortalecer los procesos institucionales de autoevaluación, autorregulación y acreditación vinculado a la política 2.2.10”.
  - *Políticas de la UCR 2010-2014*: Eje 2. Excelencia universitaria. Política 2.2.10.: “Promoverá el desarrollo académico institucional, con base en procesos de monitoreo, evaluación, autoevaluación, autorregulación y acreditación”.
  - La Vicerrectoría de Docencia promueve, mediante sus políticas académicas, la búsqueda permanente de la excelencia, incluyendo la realización de procesos de evaluación y autoevaluación. Para tal efecto el Centro de Evaluación Académica (CEA) tiene entre sus funciones la de servir como instancia garante de velar por la calidad de esos procesos y la de asesorar, acompañar, revisar, monitorear y validar la realización de estos, así como dar el visto bueno a los procesos de autoevaluación que cumplen

con los requisitos de evaluabilidad requeridos para ser sometidos a la certificación, así como la acreditación o reacreditación externa.

- La carrera de Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de la Matemática, adscrita al Departamento de Ciencias Naturales de la Sede Regional de Occidente Dr. *Carlos Monge Alfaro*, con el aval de las instancias de decisión de esta Unidad Académica, así como con el apoyo de la Vicerrectoría de Docencia, mediante el acompañamiento y asesoría del Centro de Evaluación Académica (CEA), desarrolló a partir del año 2011 un proceso de autoevaluación que transitó por varias etapas, el cual, concluyó en marzo de 2016, con la entrega a la VD de la versión final revisada del Informe de Autoevaluación acompañado del correspondiente Compromiso de Mejora.
- Durante el primer semestre del año 2016, el CEA en conjunto con la carrera, gestionaron y desarrollaron la fase de Evaluación Externa e Intercambio Académico, según dicta el marco procedimental que sustenta los procesos de Certificación en la UCR (VD-R-9491-2016), realizándose la visita de pares entre el 30 de mayo y el 3 de junio de ese año. Etapa que involucró como académicos externos al Dr. Vicenc Font Moll de la Universidad de Barcelona, España; la M.Sc. Lorena Salazar Solórzano de la Universidad Nacional, Costa Rica, así como el M.Sc. Esteban Ballester Alfaro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, quienes al finalizar la visita presentaron formalmente a la Vicerrectoría de Docencia, un informe escrito conteniendo el detalle de sus valoraciones, generadas a partir de la validación in situ de lo argumentado por la carrera en su Informe de Autoevaluación.
- Para dar continuidad a la etapa de Decisión de Certificación, la Vicerrectoría de Docencia, conformó una comisión *Ad Hoc* que sería la encargada de hacer una valoración rigurosa de la carrera, a partir de los resultados de las etapas previamente mencionadas. Comisión que estuvo coordinada por la Dra. Flora Salas Madriz, y que contó con la participación de la M.Sc. Carmen Liddy Fallas Jiménez y el Dr. Santiago Cambrero Villalobos. La valoración que realizó esta Comisión tuvo como propósito identificar el compromiso intencionado, prospectivo y materializado en acciones y evidencias concretas de la carrera, con su propia mejora y desarrollo.
- Esta valoración de amplio espectro le permitió a la Comisión reconocer factores de calidad académica y condiciones de excelencia, que se construyen y gestionan desde la comunidad académica de la carrera de Enseñanza de la Matemática de la Sede Regional de Occidente, y que le representan la posibilidad de alcanzar con sostenibilidad nuevos estadios de desarrollo.
- A partir de esta fase de valoración rigurosa, la Comisión *Ad Hoc* emite de forma sustentada una recomendación

a la señora Vicerrectora de Docencia, Dra. Marlen León Guzmán, quien a partir de las potestades inherentes al cargo emite la presente resolución.

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Rectoría en la R-30-2015 del 27 de marzo comunica las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica, período 2016-2020*, aprobadas en la sesión N.º 5884 del 20 de marzo de 2015. En el II eje: Excelencia Académica, apartado 2.3 Evaluación y desarrollo académicos, señala en sus numerales:
  - 2.3.1. *Apoyará a todas las unidades académicas y los programas de posgrado para que implementen procesos de autoevaluación sobre la pertinencia, calidad y gestión de los planes de estudios, cada 10 años como máximo.*
  - 2.3.2. *Diseñará e implementará un modelo de autoevaluación propio, que recupere y reposicione el conocimiento y la experiencia institucional en el establecimiento de estándares de excelencia académica pertinentes a la universidad pública.*
  - 2.3.3. *Fortalecerá, en primera instancia los procesos de autoevaluación y autorregulación institucional y, cuando sea pertinente académica y financieramente, impulsará y apoyará las certificaciones, la acreditación nacional o internacional de carreras de grado y posgrado, de unidades administrativas y de procesos institucionales.*
2. Que la Vicerrectoría de Docencia es la instancia que, por la naturaleza de su quehacer y competencia, puede emitir un reconocimiento de que las carreras cumplen con un conjunto de criterios que apuntan hacia la mejora de la calidad y la búsqueda activa de la excelencia, al contribuir con el logro de los objetivos y de la misión institucional, en el marco de la articulación de las tres acciones sustantivas: la docencia, la investigación y la acción social.
3. Que la UCR, en procura de establecer una cultura de evaluación en múltiples ámbitos, cuenta con normativa que da sustento al desarrollo de acciones orientadas a la mejora continua de la calidad de su quehacer, el cual regula procesos de evaluación curricular, autoevaluación de carreras y evaluación docente, planificación estratégica y operativa, entre otros; procedimientos de reflexión y análisis orientados a la mejora continua y la excelencia de las carreras, y que en el marco del proceso de Certificación de la Calidad Académica de Carreras en la UCR representan su principal marco normativo. Se enumeran las siguientes:
  - Resolución VD-R-9227-2015: Refiere a las “Disposiciones para los procesos de autoevaluación, autorregulación orientados al mejoramiento, a la acreditación y a la reacreditación de los programas académicos de la institución”.

- Plan Estratégico Institucional 2013-2017: El Eje 1. Excelencia académica, menciona, en el punto 1.1.3.: “Impulsar, por medio de estándares nacionales e internacionales, el mejoramiento continuo en las actividades académicas”.
  - Resolución del Consejo Universitario R-48-2014: Acuerdo del Consejo Universitario: “Procesos de acreditación y su contribución al fortalecimiento de la cultura de la evaluación en la UCR”.
4. Que la Vicerrectoría de Docencia emitió la Resolución VD-R-9491-2016, la cual establece el marco conceptual, procedimental y evaluativo que se aplicará en los procesos de Certificación de la Calidad Académica para carreras de grado de la Institución por parte de la Vicerrectoría de Docencia. El cual en términos conceptuales, propone una evaluación formativa orientada a la transformación mediante la mejora progresiva y sostenible e intencionada de la calidad y la excelencia académica de las carreras que se decantan por estos procesos.

En términos procedimentales, la Certificación se organiza mediante una secuencia de etapas específicas (Análisis de Evaluabilidad, Autoevaluación, Elaboración del Compromiso de Mejora, Visita de Evaluación Externa e Intercambio Académico, Decisión de Certificación y Seguimiento al Compromiso de Mejora), las cuales, involucran la participación activa de la comunidad académica y profesional de la carrera candidata a este reconocimiento, de la Vicerrectoría de Docencia, del Programa de Evaluación del CEA (desde sus tres ámbitos de asesoría), así como de agentes externos a la carrera, entre los que se encuentran las y los pares académicos, quienes desarrollan una evaluación externa formativa y orientada al intercambio de saberes y experiencias con la carrera, que le brinde insumos para la mejora.

En términos evaluativos, la reflexión que se teje en torno a la carrera, y lo reflejado por ella en los diversos insumos que alimentan la decisión de Certificación de la Calidad Académica, versan principalmente sobre el siguiente conjunto de criterios:

- **Pertinencia:** Cuando la carrera planifica, implementa o proyecta desarrollar la carrera responden a las necesidades de la sociedad costarricense y de la disciplina o profesión y con ello al aseguramiento y mejora de la calidad de la carrera.
- **Suficiencia:** Cuando la carrera planifica, implementa o proyecta desarrollar la carrera de forma activa y prospectiva le acercan a una mejora significativa y continua de su estado de calidad.
- **Congruencia:** Relación entre las acciones que implementa o proyecta desarrollar la carrera, con sus elementos

orientadores (fundamentación, perfil, naturaleza, objetivos, misión, visión, entre otros), así como con los principios, enfoques y objetivos de la UCR.

- **Coherencia:** Relación que existe entre las fortalezas y debilidades identificadas por la carrera y las acciones que implementa para sostener o potenciar las primeras y superar las segundas.
- **Sostenibilidad:** cuando la carrera construye o gestiona las condiciones para que sus procesos o acciones orientados a la mejora continua se sostengan efectivamente en el tiempo.
- **Relevancia:** La carrera realiza acciones y toma decisiones para mantenerse activa y vigente en la ruta hacia la mejora continua y la excelencia académica.

Finalmente, desde el planteamiento suscrito en la VD-R-9491-2016, una carrera que responde a su comunidad académica y a la sociedad en apego a su naturaleza, principios y valores institucionales; que de forma intencionada incorpora acciones clave que le acercan a un proceso de mejora significativa y continua; que incorpora en su quehacer de forma permanente mecanismos que le permiten potenciar sus fortalezas y subsanar las debilidades identificadas; y que evidencie que estas acciones clave y sus resultados serán sostenibles en el tiempo y le permitirán mantenerse vigente dentro de una dinámica activa de búsqueda intencionada de la mejora y excelencia, será sujeta a una Certificación de la Calidad Académica por parte de la Vicerrectoría de Docencia de la UCR.

#### **POR LO TANTO:**

Artículo 1. Decisión de certificación de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática de la Sede Regional de Occidente de la Universidad de Costa Rica:

- Con base en el análisis del informe de Autoevaluación, el emitido por los pares evaluadores externos y el compromiso de mejoramiento de la carrera supra citada, se acuerda:
  - a. Certificar a la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática de la Sede de Occidente, por un periodo de cuatro años, a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El vencimiento de la certificación se prevé para el 6 de marzo del 2021. Para ese efecto, los informes de avance del compromiso de mejoramiento deberán ser presentados anualmente, a más tardar, el 30 de noviembre de cada año de vigencia de esta certificación, ante la Vicerrectoría de Docencia para el trámite respectivo en el Centro de Evaluación Académica.
  - b. Informar a la carrera y a las autoridades de la Sede Regional de Occidente, que la Vicerrectoría de Docencia, considera prioritario lo siguiente:

- I. Cumplir con lo establecido en materia de desconcentración de carreras en sedes y recintos, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones VD-R-9200-2015 y VD-R-9491-2016.
  - II. Hacer las gestiones que corresponda para que el Consejo de Carrera, constituido con igual participación de la Sede Regional y de la(s) correspondiente(s) unidad(es) académica(s), inicie las acciones que se consideren oportunas para la ejecución del compromiso de mejora.
  - III. Ajustar la propuesta del compromiso de mejora en su fondo, forma y plazos, de acuerdo con lo previsto por esta comisión. La reunión será convocada por las señoras Directoras de las Escuelas de Formación Docente y Matemática, con la mayor brevedad posible.
- c. Manifestar a la carrera y a la Sede Regional de Occidente el reconocimiento por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo permanente por garantizar la excelencia académica de sus planes de estudio.
  - d. Se invita a las autoridades de la Sede Regional de Occidente a compartir con la sociedad nacional o internacional la información sobre el carácter de “Carrera Certificada”, otorgado oficialmente por la Vicerrectoría de Docencia por medio de los procedimientos institucionales establecidos para ese efecto, y se insta a la Unidad Académica a programar la actividad para el acto oficial de común acuerdo con esta Vicerrectoría. Asimismo, se reitera la importancia de esfuerzos de esta naturaleza para incentivar la excelencia y calidad académica a la que se avoca y aspira la Universidad de Costa Rica.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 6 de marzo de 2017

#### ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9437-2016

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y, en particular, el artículo 190 de dicho cuerpo normativo, dispone:

#### RESULTANDO:

1. Que por medio del oficio EOEE-829-2016, con fecha 30 de setiembre de 2016, la Dra. Flor Jiménez Segura, directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial, solicitó apoyo ante esta Vicerrectoría en razón de propiciar la oferta permanente de énfasis de la Licenciatura en Educación Especial que sirvan para dar continuidad al Plan de

Bachillerato de la Unidad Académica. Se indicó que para consolidar esta posibilidad, en el año 2017, se necesitaría el apoyo financiero de parte de la Vicerrectoría de Docencia de un tiempo completo (1 TC).

2. Que por medio del oficio EOEE-013-2017 fechado el 12 de enero de 2017, la Dra. Flor Jiménez Segura, directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial, solicitó la mediación de este Despacho para emitir una Resolución de apertura de dos énfasis de la Licenciatura en Educación Especial a partir del primer ciclo de 2017 a saber: (1) *énfasis en Educación de las Personas con Discapacidad Múltiple* y (2) *énfasis en Aprendizaje Diverso*. Se recordó en esta misiva que la viabilidad de ofertar ambos énfasis dependía del apoyo presupuestario que esta Vicerrectoría pudiera ofrecerle a la Unidad Académica.
3. Que por medio de la Resolución VD-R-9584-2017 con fecha 1.º de marzo de 2017, sección “CONSIDERANDO”, punto 5.- Sobre el caso en concreto y sección “POR TANTO”, punto 2.-; la Dra. Marlen León Guzmán en calidad de Vicerrectora de Docencia aprobó la asignación de apoyo presupuestario solicitado para el I ciclo lectivo 2017 por la Escuela de Orientación y Educación Especial extensivo para *cuatro cursos de las Licenciaturas en Educación Especial con énfasis en Discapacidad Múltiple y énfasis en Aprendizaje Diverso*.

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia resulta competente para resolver y aprobar casos de Admisión, Ingreso y Traslado de Carrera en la Universidad de Costa Rica, según se desprende de las facultades que le otorga el artículo 190 del *Estatuto Orgánico*.
2. Que dicha temática se encuentra regulada en la Resolución VD-R-9437-2016 *Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a una carrera de pregrado y grado a la Universidad de Costa Rica en el año 2017*, publicada en *La Gaceta Universitaria* N.º 16-2016.
3. Que, en ese contexto, se analizó la solicitud presentada por la Dra. Flor Jiménez Segura en su calidad de directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial, en cuanto solicitó emitir una Resolución de apertura de dos énfasis de la Licenciatura en Educación Especial a partir del primer ciclo de 2017 a saber: (1) *énfasis en Educación de las Personas con Discapacidad Múltiple* y (2) *énfasis en Aprendizaje Diverso* y se considera lógico, oportuno, conveniente y razonable dar curso a lo planteado, a efectos de ampliar las oportunidades de formación de la población estudiantil, en concordancia con el interés institucional.

**POR TANTO:**

1. Se adiciona a la Resolución VD-R-9437-2016 y se autoriza la apertura de dos énfasis de la Licenciatura en Educación Especial a partir del I Ciclo de 2017 como sigue:

Código	Énfasis	Requisitos para ingreso
320315	Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de las Personas con Discapacidad Múltiple.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplir con las normas de ingreso del proceso de admisión establecido por la Universidad de Costa Rica.</li><li>2. Poseer preferiblemente experiencia demostrable de al menos 2 años en labores relacionadas.</li><li>3. Poseer un grado académico universitario de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial de la Universidad de Costa Rica.</li><li>4. Las personas que deseen incorporarse a este plan de estudios deben participar por la modalidad de ingreso de admisión directa por promedio ponderado.</li></ol>
320312	Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Aprendizaje Diverso.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplir con las normas de ingreso del proceso de admisión establecido por la Universidad de Costa Rica.</li><li>2. Poseer preferiblemente experiencia demostrable de al menos 2 años en labores relacionadas.</li><li>3. Poseer un grado académico universitario de Bachillerato en Educación Especial reconocido por la Universidad de Costa Rica.</li><li>4. Las personas que deseen incorporarse a este plan de estudios deben participar por la modalidad de supernumerario de la Universidad de Costa Rica.</li></ol>

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 10 de marzo de 2017.

**ADICIÓN Y MODIFICACIÓN A LA  
RESOLUCIÓN VD-R-9492-2016**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200 y nueva información proporcionada por el Centro de Evaluación Académica, autoriza para el plan de estudio de **Bachillerato en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación, en Ingeniería de Software e Ingeniería de Tecnologías de la Información**, código 420705, la siguiente modificación a la resolución VD-R-9492-2016:

*Para el Énfasis en Ciencias de la Computación (C.C.)*

1. En el punto 2 “Creación de cursos” debe agregarse el siguiente curso:

SIGLA: CI-0146  
NOMBRE: COMPILADORES  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: CI-0120, CI-0129  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VII (C.C.)  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

*Para el Énfasis en Ingeniería del Software (I.S.)*

2. En el punto 2 “Creación de cursos” las horas del curso deben leerse correctamente:

SIGLA: CI-0156  
NOMBRE: PRÁCTICA SUPERVISADA  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 5 PRÁCTICA  
REQUISITOS: CI-0128, CI-0139  
CORREQUISITOS: CI-0142  
CICLO: VIII (I.S.)  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

*Para el Énfasis en Ingeniería del Software (I.S.)*

*Para el Énfasis en Ciencias de la Computación (C.C.)*

*Para el Énfasis en Ingeniería de Tecnologías de la Información (T.I.)*

3. En el punto 2 “Creación de cursos” las siglas de los siguientes cursos deben leerse correctamente:

SIGLA: CI-0161  
NOMBRE: DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: CI-0128, CI-0139  
CORREQUISITOS: CI-0142  
CICLO: OPTATIVO (C.C.; I.S.; T.I.)  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CI-0162  
NOMBRE: CREACIÓN DE VIDEOJUEGOS  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: CI-0126, CI-0128  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO (C.C.; I.S.)  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se adjunta el informe y la malla curricular actualizada. (\*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas en el informe y garantizar el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. **Rige a partir del I ciclo de 2017.**

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 17 de febrero de 2017.

**MODIFICACIÓN A LA ADICIÓN DE LA RESOLUCIÓN VD-R-9166-2014**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200 y nueva información aportada en el oficio ETS-47-2017, se aprueba la siguiente adición a la resolución VD-R-9166-2014 de la carrera de **Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social, código 340501:**

1. En el punto 3 “Cambio de requisitos” debe leerse correctamente los requisitos del curso:

SIGLA: TS-2020  
NOMBRE: EPISTEMOLOGÍA I  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA

REQUISITOS: SO-1016 o SO-1134  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se adjunta el informe y la malla curricular respectiva. (\*)

La Unidad Académica debe atender el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación a la adición no tiene implicaciones presupuestarias. **Rige a partir del I ciclo del 2017.**

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 13 de febrero de 2017.

**MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9392-2016**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, y nueva información aportada por el Centro de Evaluación Académica, autoriza la siguiente modificación a la resolución VD-R-9392-2016 de la carrera de **Bachillerato en Inglés Modalidad a Distancia, código 120342:**

1. En el punto 1 “Creación de cursos” debe leerse correctamente el nombre de los cursos:

SIGLA: LM-0299  
NOMBRE: FRANCÉS A DISTANCIA I

SIGLA: LM-0300  
NOMBRE: FRANCÉS A DISTANCIA II

2. En el punto 1 “Creación de cursos” debe leerse correctamente la sigla y el nombre del curso:

SIGLA: LM-0228  
NOMBRE: FRANCÉS A DISTANCIA III

3. En el punto 1 “Creación de cursos” debe leerse correctamente la sigla, el nombre y el requisito del curso:

SIGLA: LM-0229  
NOMBRE: FRANCÉS A DISTANCIA IV

4. La vigencia de las modificaciones aprobadas en la resolución VD-R-9392-2016 debe leerse correctamente: “rige para el II ciclo del 2017”.

Se incluye el análisis de la propuesta y la malla curricular actualizada. (\*)

La Unidad Académica debe atender el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. **Rige para el II ciclo del 2017.**

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 1.º de marzo de 2017.

**Dra. Marlen León Guzmán**  
**Vicerrectora de Docencia**

(\*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.

#### IMPORTANTE

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".